

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120.

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes a los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gerente político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 593.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 17 de Abril anterior, este Gobierno de provincia ha señalado el día 22 del actual a las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para reparación en este año económico de 1871 a 1872 de la carretera de 2.º orden de la Cuesta del Espino a Málaga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la misma para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo a que ha de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue a este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico o acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por

lo menos en 75 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Córdoba 7 de Mayo de 1872.

El Gobernador.

Francisco Moreu y Sanchez.

Nota a que se refiere el anuncio.—Carretera de 2.º orden de Cuesta del Espino a Málaga.—Trozo único desde el kilómetro 35 al 84.—Reparación.—Presupuesto de contrata 13.318 pesetas 15 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 7 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia, trozo único, que empieza en el kilómetro 35 al 84, se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espere terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3672.

Diputación provincial de Córdoba.

(Continuación.)

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 16 de Abril de 1872.

Las restantes sumas que como aumento proponen en los capítulos y artículos correspondientes son debidos en su mayor parte a la necesidad que manifiesta el no alcanzar para satisfacer los gastos a que se destinan los créditos con este objeto consignados en el presupuesto ordinario, como asimismo a la necesidad de atender a las obligaciones que resultan pendientes de pago del presupuesto último y de los anteriores.

Los ingresos consignados, como V. E. verá en el adjunto estado, provienen de los que ordinaria y constantemente corresponden a esta Diputación como producto de los Establecimientos que de ella dependen y de los créditos pendientes de recaudación según las liquidaciones de ingresos.

Importando en total los gastos que se presuponen la cantidad de... 565.757,88 Y los ingresos la de... 1.583.333,57 Queda un sobrante de... 1.017.575,69.

Si estos se hacen todos efectivos V. E. en su superior ilustración fijará en definitiva lo que sea mas justo y acertado.

En cuanto a los expedientes cuya resolución corresponde privativamente a V. E., convenientemente preparados los presenta la Comisión, y para que los señores diputados puedan reclamar lo que les parezca oportuno, a continuarse relacionan.

1.º En 4 de Marzo del corriente año presentó D. Eduardo Solier, representante de la sociedad del Mediodía, una instancia a esta comisión provincial proponiendo la conveniencia de que se

aseguren los Establecimientos de Beneficencia y los demás edificios pertenecientes a la provincia, con arreglo a la tarifa que acompaña y que después ha modificado presentando otra en la que ofrece hacer los seguros a tipos mas bajos que los fijados en la primera.

Tal vez sería conveniente adoptar esta precaución respecto de los indicados edificios, que preservaría a la provincia de una considerable pérdida en el caso imprevisto de algun siniestro; pero en materia tan importante, y que es exclusivamente de la competencia de V. E., la comisión se concreta a someterlo a vuestra deliberación favorablemente informado.

2.º En 2 de Marzo, el Ayuntamiento constitucional de Baena acude en instancia a la Diputación provincial, manifestando que a virtud de repartimiento practicadas por esta Excm. corporación entre los Pósitos de la provincia para atender a la construcción de la carretera de esta ciudad a la de Málaga en diversas épocas a partir del año 1844, tiene satisfecho el establecimiento de aquel pueblo en concepto de préstamo reintegrable de fondos provinciales hasta la cantidad de 83.003 reales.

Notablemente perjudicado aquel pósito por la falta de reintegro a su considerable desembolso, que casi anula el levantado propósito de este instituto, solicita se le satisfaga el adeudo consignando cantidad suficiente en el adicional, caso de que en el ordinario no la hubiese para atender a este pago. En su consecuencia, la comisión considera equitativo y conveniente que el acuerdo que V. E. se sirva adoptar sobre este asunto se haga

extensivo á los varios pueblos que se encuentran en el mismo caso, proponiendo al efecto como medio de facilitar el pago, que se compense en estos adeudos con los descubiertos en los que los tengan por capitacion é impuesto personal en la cantidad correspondiente.

En 1.º del corriente participa la Academia de Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, que habiendo determinado celebrar en la víspera de la próxima feria de la Salud un certamen poético y artístico en que puedan tomar parte los jóvenes dedicados al cultivo de las Bellas Artes, sean naturales ó residentes en la provincia, espera que la Diputacion, interesada en todos los adelantos de la provincia que representa, le preste su eficaz cooperacion y ayuda, remitiendo algunos premios especiales con los que haya de recompensar la aptitud y adelantos de los que mas se distingan.

Se pone en conocimiento de V. E. el auto dictado por el Tribunal Supremo de Justicia en 21 de Marzo anterior, declarando que no ha lugar á la reposicion solicitada por la Diputacion provincial ni admitirla como parte en el pleito incoado entre D. José Sanchez Guerra y la administracion coadyubada por D. Sebastian Gabriel de Borbon sobre revocacion de la Real orden que mandó devolver á este el cortijo de las Pilas, perteneciente á esta Beneficencia, con la nota de los honorarios devengados por el Letrado Sr. D. Santos Isasa, á quien por acuerdo de la Diputacion provincial se confió la defensa de este recurso, á fin de que V. E. determine en su vista lo que estime procedente.

En 15 de Febrero remite el Presidente de la Diputacion provincial de Sevilla comunicacion á la de esta provincia, excitando su patriotismo para que coopere en cuanto le sea posible á la realizacion del pensamiento iniciado por la Sociedad económica de Amigos del pais de aquella ciudad, de celebrar anualmente en ella una exposicion regional de toda clase de productos, á cuyo efecto trata de asociarse con todas las Diputaciones correspondientes á los antiguos Reinos de Extremadura y Andalucía, en los términos para que autoriza el artículo 56 de la ley orgánica provincial.

Sesto.—La comision auxiliar de socorros para subvenir á las desgracias ocurridas en la provincia de Almería con motivo de las inundaciones, participa en 24 de Febrero que han quedado asolados los campos en su mayor parte, perdiendo no solo su riqueza agrícola y propiedad urbana, sino que aun han sido destruidos por completo pueblos enteros, ocasionándose con este motivo infinitas desgracias personales. En tal estado recurre á

los sentimientos de patriotismo y caritativos de esta corporacion para que contribuya por sí al alivio de estas desgracias é invite con el mismo objeto á sus dependencias en toda la provincia. Con tal motivo la Comision manifiesta á V. E. que en cumplimiento de su acuerdo se ofició á la de Almería participándole que quedaba á su disposicion la cantidad de cinco mil pesetas como préstamo reintegable á voluntad de aquella corporacion, para que pudiese atender con ella á la reparacion de las desgracias sufridas.

La Diputacion de Almería contestó dando gracias por el ofrecimiento, quedando en disponer de esta suma, lo que al presente no ha verificado, por lo que la Comision encuentra llegado el caso de que V. E. tome la iniciativa en este asunto y resuelva lo que estime mas conveniente.

7.º Resuelto por V. E. en las sesiones del anterior periodo que por razon de equidad prestasen los pueblos como carga vecinal el servicio de bagajes, Carpio y Villa del Río reclaman contra el acuerdo, y apoyándose en las disposiciones que rigen sobre este ramo solicitan se contrate su subasta por provincia ó cantones; y á fin de que V. E. estudie detenidamente esta difícil cuestion por lo que parece que en ella pugna la igualdad para toda la provincia, que la equidad aconseja con los preceptos legales, se somete nuevamente á su deliberacion, informando la Comision que en su concepto debe procederse de seguida á la subasta de los cantones, al menos para villa del Río y el Carpio, por ser los mas perjudicados en razon á su situacion topográfica.

8.º Por idénticos fundamentos se presenta á la resolucion de V. E. los justificantes que el Alcalde de Villa del Río remite de los bagajes facilitados á las clases militares y civiles en el semestre anterior, solicitando que su importe de 495 pesetas sea compensado por igual suma de la que adeuda en concepto del impuesto personal, fundándose para ello en que considera este servicio como de cuenta del presupuesto provincial.

9.º En 17 de Enero D. Ignacio Sampelayo y Vilches espone que su esposa D.ª Amalia Fernandez y Manzano Diaz tiene derecho al percibo de un dote de 702 rs. procedente de la obra pia que para casar doncellas fundó D. Gaspar Lopez Pulido y se halla agregada á la casa Socorro-Hospicio.

10. Para la resolucion de V. E. que proceda, presenta el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente-Obejuna sobre aprobacion del repartimiento hecho por la Junta revolucionaria de la dehesa del Concejo entre los vecinos de di-

cha villa, cuya ultimacion corresponde al Gobierno de S. M.; debiendo por lo tanto concretarse la Diputacion á informarlo favorablemente en concepto de los que hablan.

11. Asimismo considera esta Comision que debe ser solamente informado aunque favorablemente por V. E. el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna á instancia de Doña Dolores Castillejo y Bustos en solicitud de legitimar los terrenos denominados Membrillejo y Pinganillo, quedando al mismo tiempo sin efecto y de ningun valor la subasta de los mismos verificada por el Estado, y una vez cumplido este tránsito remitirlo á la Superioridad para la resolucion definitiva.

12. En 22 de Enero último acordó esta Comision proponer á la resolucion de la asamblea la instancia de D. Luis Maria Ramirez y de Las Casas-Deza en solicitud de que se le conceda un aumento en la cantidad de su jubilacion, ó se le dé un destino provincial como Cronista de la provincia, cargos que hoy están sosteniendo las de Barcelona, Valencia, Cádiz, Sevilla, Galicia, Vizcaya y otras.

13. D. Rafael Rojo y Huertas ha presentado instancia desistiendo del contrato que se habia ofrecido á celebrar con esta Diputacion para ceder su imprenta á la casa Socorro Hospicio.

14. Por último, siguiendo la costumbre establecida en los años anteriores, la Comision propone á V. E. se sirva acordar si á bien lo tiene la celebracion de una exposicion pública de ganados en la próxima feria de la Salud, que indudablemente constituye un verdadero estímulo para que los labradores se esfuercen en reparar las distintas clases de ganados. A este efecto la Comision presenta el expediente seguido en los años anteriores para que pueda servir de norma á las resoluciones que V. E. adopte sobre este asunto.

Por la necesidad de despachar con urgencia algunos servicios, la Comision ha resuelto varios asuntos de los que corresponden á la Diputacion, que somete á la aprobacion de la asamblea.

En vista de haber sido destinado á la Administracion Económica de Sevilla don Antonio Montero, acordó la Comision declarar vacante la plaza de escribiente que dotada con mil ciento veinticinco pesetas anuales desempeñaba en esta Secretaria, y asimismo la que ocupaba Don Miguel Matheu de los Rios, dotada con mil pesetas, por haberse ausentado de esta poblacion. Y considerando mas conveniente para el buen orden y despacho de los negocios de secretaria la creacion de una plaza de oficial, acordó constituirla refundiendo al

efecto las dos vacantes, nombrando interinamente para desempeñarla á don Rafael Serrano Avilés, en quien concurren circunstancias muy recomendables para este cargo, con el sueldo anual de 1750 pesetas.

Resultando un sobrante de 375 pesetas, se acordó distribuirlo sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, aumentando en 125 pesetas el sueldo anual consignado en presupuesto á los Sres. don Emilio de la Bermeja, D. José Vasconi y don José Tortosa, en recompensa de los buenos servicios que vienen prestando en los cargos que respectivamente desempeñan.

En vista de la vacante ocurrida por fallecimiento del oficial de esta Secretaria don José Serafin Lopez, ha sido nombrado interinamente, y sin perjuicio de dar cuenta á la asamblea, don Eduardo Alcalá Zamora, Oficial que ha sido de la Administracion de Correos de esta provincia, con el sueldo consignado en presupuesto.

Asimismo y con cargo al sueldo de 3.000 rs. correspondiente á una plaza de Ugier que se halla vacante, se acordó nombrar Escribiente de esta Secretaría interinamente y sin perjuicio de dar cuenta, á don Federico Lopez Merino, y por renuncia de este se proveyó la plaza á favor de don Miguel Torralbo Caballero, con cualidad de interino hasta dar cuenta á la Diputacion.

Asimismo han sido nombrados don Antonio Gutierrez, administrador de la Higuera de Posadas; don Mariano de Luque, practicante 2.º del Hospital de crónicos; don Benigno Gil de Montes, portero del Hospicio; don Antonio Ruiz Diaz, de la Casa de parturientas; y don Nicolás Luque, de la casa de De mentes

Igualmente ha resuelto esta Comision el asunto relativo á la solicitud presentada por el Sr. Inspector del cuerpo de Telégrafos y de que V. E. conoció en las sesiones anteriores, solicitando se conceda para dar ensanche el local que en este edificio ha dejado desocupado e traslado á otro punto de la Administracion de correos, y á cuya solicitud ha acordado la permanente no poder acceder, en atencion á que es el único departamento que pueda utilizar en el verano para despacho suyo y de la Secretaria, y en tal concepto indispensable á esta Corporacion.

Sin perjuicio de someterlo tambien á la decisioon de la Asamblea ha acordado dar distinta distribucion á los pueblos correspondientes á las hijuelas de Palma y Posadas, convirtiendo en de partido esta última para hacer más accesible á los habitantes del distrito la aplicacion de estos institutos.

Sin perjuicio de la aprobacion

de V. E., á propuesta del Sr. Rec-
tor de la Universidad libre ha acor-
dado esta Comision completar los
estudios medicos de la misma, es-
tableciendo las enseñanzas de prac-
ticantes y matronas en el Hospital
general y casa de parturientas á
cargo de los catedráticos don En-
rique de Luna, don Angel Quiata
na y Don Bartolomé Belmonte.

Tambien ha acordado elevar
una consulta al Gobierno de S. M.
á consecuencia de la dimision pre-
sentada por don Agustin Jimenez
Mansilla de su cargo de Diputado
provincial por haber sido elegido
Alcalde, toda vez que la redaccion
de los artículos de las leyes orgá-
nicas que hacen referencia á este
caso envuelven alguna oscuridad
que hacen dudoso el poder deter-
minar con completa certeza si el
cargo de Diputado provincial cons-
tituye una incapacidad para ser
electo concejal ó es simplemente in-
compatibil con aquel.

Los demás asuntos resueltos co-
mo casos urgentes por esta Comi-
sion en virtud de las facultades
que le concede el artículo 68 de
la Ley orgánica, se concretan á la
aprobacion de los expedientes ins-
truidos ante el Ayuntamiento de la
capital sobre concesion de un trozo
de camino viejo de la Arrizafa á los
dueños de las fincas colindantes, en
compensacion de la parte de estas
que les fueron expropiadas para la
construccion de la carretera de los
Arenales. Informe en el expediente
remitido por el Sr. Gobernador so-
bre aprovechamientos forestales en
el relativo al pueblo de Bujalance;
en el del establecimiento de un
banco de préstamos con el 80 por
100 de sus bienes de propios ven-
didos; en el instruido por D. Feli-
císimo Maraver, sobre la construc-
cion de una presa en el arroyo del
Moro; en otro insiruido por D. Joa-
quin Aranda ante el Ayuntamien-
to de Cabra sobre aprovechamiento
de aguas del rio Anzul, como mo-
tor de un molino harinero; en el
de D. Rafael Barroso y D. Elias
Corvello para declarar de utilidad
pública las aguas medicinales de
Fuente Agria, término de Espiel.
Otros consisten en la aprobacion de
subastas verificadas para la cons-
truccion de obras públicas por los
Ayuntamientos de Córdoba, Mo-
rente, Cañete, Belalcázar y Lu-
que; subastas para la adquisicion
de efectos con destino á los Esta-
blecimientos de Beneficencia; exá-
men y aprobacion de algunas cuen-
tas de fondos municipales y depó-
sitos, y otros de análoga ó distinta
naturaleza; todos los cuales serán
presentados en la mesa, si algun
Sr. Diputado quisiera examinarlos
mas detenidamente al proceder
á su aprobacion definitiva.

Los demás asuntos han sido re-
sueltos por la Comision en virtud
de las facultades privativas que la

Ley le concede, y los otros se en-
cuentran aun pendientes de la
tramitacion á que necesariamente
deben ser sometidos por su índole y
naturaleza antes de ser presenta-
dos á la resolucion definitiva, y se
refieren á los distintos ramos que
comprende la Administracion pro-
vincial, de los cuales se facilitarán
datos mas detallados si algun Sr.
Diputado lo desee.

Y por último, se participa á la
Asamblea, que aun no ha podido
establecerse la guardia provincial
acordada por V. E., porque al pre-
sente no ha concedido el Gobierno
la licencia que indispensablemente
hubo que pedir para ello.

En cuanto al estado de los fon-
dos, la Comision presenta los si-
guientes resúmenes, que detallará
mas si necesario fuese.

Existencias de No-		
viembre.	23.508	85
Cobrado á fin de		
Marzo.	332.754	66
Resultando un cargo		
de.	356.263	51
Satisfecho por todos		
conceptos á fin de		
Marzo.	336.442	
Existencia en esta		
fecha.	20.121	51
Los créditos proce-		
dentes de obliga-		
ciones presupues-		
tadas y no satis-		
fechas en 1870 á		
71 y que figuran		
en el adicional,		
seccion 3.ª capítu-		
lo único, ascien-		
den á la cantidad		
de.	7.723	57
Y los de las no pre-		
supuestas y que		
figuran en la mis-		
ma seccion. . . .	5.687	05
Forman en total. .	13.410	62

Debe tambien hacer constar que
los créditos pendientes de recau-
dacion no pueden enumerarse fi-
jamente, porque dependen en su
mayor parte de la liquidacion que
se está practicando con la Hacen-
da pública.

La existencia cor-		
respondiente á		
los fondos de be-		
neficencia es de.	25.920	62
como consecuen-		
cia de los ingre-		
sos y gastos que		
se detallan en el		
estado que al fi-		
nal se acompa-		
ña; dando con		
los de fondos		
provinciales una		
existencia total		
de.	46.042	13

En cuanto al estado de la Ad-
ministracion la comision puede de-
cir que se procura, en cuanto la
índole de los asuntos lo permiten,
despachar con la mayor celeri-
dad y exactitud posible, tenien-
do la satisfaccion de asegurar que
en los Establecimientos que de
la provincia dependen, se hacen
toda clase de esfuerzos para con-
seguir los debidos adelantos, sin-

tiendo sólo que la falta de local
apropósito impida dar el desar-
rollo debido á la Escuela de Be-
llas Artes, cuyo indudable progre-
so se ha podido conocer en el ac-
to de la publicacion de adjudica-
cion de premios á los alumnos mas
distinguidos, que no ha mucho
tuvo lugar en estos salones.

La comision, en lo que lleva
expuesto, cree haber demostrado
su incesante propósito en procurar
cumplir debidamente el honroso
encargo que V. E. le ha con-
fiado.

La superior ilustracion de V. E.
y su criterio elevado rectificarán
acertadamente las determinaciones
de aquella en que, á pesar de sus
propósitos por el bien de la pro-
vincia y sus deseos de justicia, no
haya llegado á realizar este fin,
único y exclusivo objeto de todas sus
deliberaciones.

Córdoba 1.º de Abril de 1872.—
El Vice-Presidente, Rafael Maria
Gorrindo.—Vocales, Francico Sua-
rez Varela.—Bartolomé Ayllon.—
José Maria Moreno.—Isidro Moli-
na.—El Secretario, Manuel Balles-
teros.

(Se concluirá.)

Ministerio de la Gober- nacion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de
sacarse á pública subasta la con-
duccion diaria del correo de ida
y vuelta entre Chiclana y
Medinasidonia.

1.ª El contratista se obliga á
conducir á caballo de ida y vuelta,
desde Chiclana á Medinasidonia
la correspondencia y periódicos que
le fueren entregados, sin excep-
cion de ninguna clase, distribu-
yendo en su tránsito los paquetes
dirigidos á cada pueblo, y reco-
giendo los que de ellos partan para
otros destinos.

2.ª La distancia de 17 kilóme-
tros que comprende esta conduccion
debe ser recorrida en dos horas
30 minutos; y las de entrada y
salida en los pueblos del tránsito y
extremos se fijarán en el itinera-
rio que forme la Direccion geneal de
Correos y Telégrafos, que podrá
alterar segun convenga al mejor
servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas cau-
sas no se justifiquen debidamente,
se exigirá al contratista en el pa-
pel correspondiente la multa de 5
pesetas por cada cuarto de hora; y
á la tercera falta de esta especie
podrá rescindirse el contrato, abo-
nando además dicho contratista los
perjuicios que se originen al Es-
tado.

4.ª Para el buen desempeño de
esta conduccion deberá tener el
contratista el número suficiente de
caballerías mayores situadas en
los puntos más convenientes de la
línea, á juicio del Administrador
principal de Correos de Cádiz.

5.ª Es condicion indispensable
que los conductores de la correspon-
dencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contra-
tista de la conservacion en buen
estado de las maletas en que se
conduzca la correspondencia y de
preservar esta de la humedad y
deterioro.

7.ª Será obligacion del contra-
tista correr los extraordinarios del
servicio que ocurran, cobrando su
importe al precio establecido en el
reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista
á cualquiera de las condiciones es-
tipuladas se irrogasen perjuicios á
la Administracion, esta, para el
resarcimiento, podrá ejercer su ac-
cion contra la fianza y bienes de
aquel.

9.ª La cantidad en que quede
rematada la conduccion se satis-
fará por mensualidades vencidas
en la referida Administracion prin-
cipal de Correos de Cádiz.

10. El contrato durará tres
años, contados desde el dia en que
dé principio el servicio, cuyo dia
se fijará al comunicar la aprobacion
superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finali-
zar dicho plazo avisará el contra-
tista á la Administracion prin-
cipal respectiva si se despide del ser-
vicio á fin de que con oportunidad
pueda procederse á nueva subasta;
pero si en esta época existiesen
causas que impidiesen un nuevo
remate, ó hubiere que proceder á
un segundo, el contratista tendrá
obligacion de continuar por la tá-
cita tres meses más bajo el mismo
precio y condiciones. Si el contra-
tista no se despidiera del servicio,
la Administracion podrá subastar-
lo nuevamente una vez terminado
el compromiso, si así lo creyera
conveniente ó hubiera quien lo
solicitará. Los tres meses de despe-
dida, cualquiera que sea la época
en que se haga una vez terminado
el contrato, empezarán á contarse
desde el dia en que se reciba la co-
municacion.

12. Si durante el tiempo de es-
te contrato fuese necesario variar
en parte la línea designada y diri-
gir la correspondencia por otro ú
otros puntos, serán de cuenta del
contratista los gastos que esta al-
teracion ocasione, sin derecho á in-
demnizacion alguna; pero si el
número de las expediciones se au-
mentase, ó resultare de la varia-
cion aumento ó disminucion de dis-
tancias, el Gobierno determinará
el abono ó rebaja de la parte cor-
respondiente de la asignacion á pro-
rata. Si la línea se variase del to-
do, el contratista deberá contestar
dentro del término de los 15 dias
siguientes al en que se le dé el avi-
so si se aviene ó no á continuar el
servicio por la nueva línea que se
adopte; en caso de negativa, queda
al Gobierno el derecho de subastar
nuevamente el servicio de que se
trata. Si hubiese necesidad de su-
primir la línea, el Gobierno avisará
al contratista con un mes de an-
ticipacion para que retire el servi-
cio, sin que tenga este derecho á
indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en
la «Gaceta» y «Boletín oficial» de
la provincia de Cádiz y por los
demás medios acostumbrados, y
tendrá lugar ante el Gobernador
de la misma y Alcaldes de Chi-
clana y Medinasidonia, asistidos de
los Administradores de Correos de
los mismos puntos, el dia 25 de
Mayo próximo, á la hora y en

1 local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1625 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultaren equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz ó en la subalterna de Rentas de Chiclana y Medinasidonia, como dependencia de la caja general de Depósitos, la suma de 162 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Chiclana á Medinasidonia y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de

cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el pliego sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Abril de 1872.
—El Director general, Justo T. Delgado.

AYUNTAMIENTOS.

(Num. 3683.)

Alcaldía constitucional de Morente.

Don Ildefonso Romera Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha servido de base para el repartimiento de la contribución Territorial correspondiente al año próximo de 1872 á 73, se halla de manifiesto en esta secretaría municipal, por el término de quince días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos inspeccionar sus partidas, y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados, en la inteligencia que pasado dicho período no les serán oídas por justas y legítimas que sean.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de todos.

Morente 5 de Mayo de 1872.
—Ildefonso Romera.—Por mandato de dicho Sr. Luis Chiquero, Secretario.

ANUNCIOS.

Aviso.

Se suspende la subasta para el arrendamiento del cortijo de Estrella la baja, anunciada para el 18 del corriente.

Venta.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial y si-

multánea que tendrá efecto el día 25 de Mayo de este año y hora de las 12 de su mañana en Córdoba en el despacho del procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13; en Sevilla en el despacho del procurador D. José Miria Parraga, plaza de San Francisco núm. 22, y en Jerez en el despacho del procurador D. Manuel de la Rosa y Roldán.

Cuatro dehesas colindantes de 600 fanegas de tierra cada una, sitio del Roquillo, á tres leguas de distancia de Córdoba, en la carretera y ferro-carril que de esta ciudad se dirigen á Almadén y Estremadura, existiendo dentro de dichas tierras una estación del último. En todas cuatro dehesas hay abundantes aguaderos capaces de formar huertas y fincas de recreo. Su excelente clima y buen terreno las hace á propósito para la plantación de olivos, vides y toda clase de árboles frutales, abundando también en ellas muchas cías de minerales.

Cada una de indicadas cuatro dehesas se halla tasada en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil reales ó sean 260 reales la fanega de tierra.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la redacción de este periódico y en casa de los citados procuradores, reservándose el propietario la aprobación del remate en vista del resultado de las tres subastas.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 48.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera

enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Arrendamientos.

Desde 1.º de Enero de 1873 se arrienda el cortijo de Teba, con 322 fanegas de tercio, en 30.000 rs. de renta; y el de Villaverde la baja con 245 fanegas y 9 celemines de tercio en 20.000 rs. Ambos cortijos están situados en el término de esta ciudad.

Además se arrienda desde San Juan en adelante la casa denominada del Bailio, situada en la calle de los Dolores Chicos, número 10, con muchas espaciosas habitaciones, dos jardines, cuadras, cocheras y abundante agua de pie.

Desde el día se oyen proposiciones por la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 81, y por su administrador en Córdoba, calle de la Encarnación núm. 17. 15-9

EL LIBRO de los JUECES MUNICIPALES,

POR Don Celestino Mas y Abad, Abogado del colegio de Madrid.

Segunda edición,

corregida y aumentada.

Este libro, reconocido como indispensable á los Jueces Municipales por algunos Sres. Presidentes de Audiencia, se vende en la librería de don Leopoldo López, calle del Carmen, 13, Madrid, al precio de 3 pesetas para Madrid, y 3 pesetas 25 céntimos para provincias, ejemplar franqueado. Se admiten sellos de 50 mi lésimas de escudo.

Se compran los resguardos de Depósitos voluntarios de la Caja de Depósitos, cualquiera que sea la cantidad que representen. Y también residuos de Bonos del Tesoro. Para tratar podrán avistarse con D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15, en Córdoba. 15-13

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.

Ministerio de Cultura 2021